

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

008431 01 JUN 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado para el programa de Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD ofrecido en metodología virtual con ubicación del programa en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su artículo 2.5.3.2.10.5, que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informase al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerían aprobación previa en las que conciernen los siguientes aspectos: 1. Número total de créditos del plan de estudios; 2. Denominación del programa; 3. Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo; 4. Cupos en programas del área de la salud; Ampliación de énfasis en programas de maestría o inclusión de la modalidad de profundización o investigación; 6. Creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia; 7. Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia; 8. Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó mediante Resolución 4341 de 19 de abril de 2013 el registro calificado al programa de Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD ofrecido en metodología a distancia con ubicación del programa en Bogotá D.C.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas ofrecido en metodología a distancia con ubicación del programa en Bogotá D.C. y solicitó la aprobación de las modificaciones del programa relacionadas con la denominación del programa que pasa de Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas a Tecnología en Gestión de Redes Inalámbricas a Tecnologo en Gestión de Redes

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado para el programa de Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD ofrecido en metodología virtual con ubicación del programa en Bogotá D.C.

Inalámbricas, la metodología que pasa de a distancia a virtual, el plan de estudios, el número de créditos académicos que pasa de 94 a 90 y la duración del programa que pasa de 6 a 5 semestres.

Que la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 en sesión de 24 de marzo de 2020 estudió la información que fundamenta la solicitud y recomendó a este Despacho:

"... RENOVAR el Registro Calificado al programa de TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD- con ubicación del programa en Bogotá, con título a otorgar de Tecnólogo (a) en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas, para ofrecerse con una admisión de 20 estudiantes en el primer periodo académico; Así mismo, APROBAR las modificaciones consistentes en: La denominación del programa que pasa de Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas a TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INALAMBRICAS, el título a otorgar que pasa de Tecnólogo (a) en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas a TECNÓLOGO (A) EN GESTIÓN DE REDES INALÁMBRICAS, la metodología que pasa de distancia a VIRTUAL, igualmente APROBAR el plan de estudios, el número de créditos académicos que pasa de 94 a 90 y la duración del programa que pasa de 6 a 5 semestres." sic

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Decisión. Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar las modificaciones del siguiente programa:

Institución:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

UNAD

Denominación del programa:

Titulo a otorgar:

Tecnología en Gestión de Redes Inalámbricas Tecnólogo en Gestión de Redes Inalámbricas

Ubicación del programa:

Bogotá D.C.

Metodología:

Virtual

Créditos académicos:

90

Parágrafo: Las modificaciones son en la denominación del programa que pasa de Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas a Tecnología en Gestión de Redes Inalámbricas, el título a otorgar que pasa de Tecnólogo en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas a Tecnólogo en Gestión de Redes Inalámbricas, la metodología que pasa de a distancia a virtual, el plan de estudios, el número de créditos académicos que pasa de 94 a 90 y la duración del programa que pasa de 6 a 5 semestres.

Artículo 2°. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3°. Oferta y publicidad. De conformidad con la Resolución No. 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado para el programa de Tecnología en Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD ofrecido en metodología virtual con ubicación del programa en Bogotá D.C.

Artículo 4°. *Inspección y Vigilancia*. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en

los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5°. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6°. *Modificación del Registro Calificado*. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, la institución, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7°. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8°. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9°. *Vigencia*. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10°. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria de este a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO RÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdireccion de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Revisó: Germán Alino Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 49927

